



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ**

Facatativá, **3 4 SEP 2020**

Expediente No. 25269333300320200004000
Demandante: FERDINANDO TRIANA PRADA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: Admite demanda (subsidio)

Observando que se reúnen en este asunto los requisitos legales previstos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por el señor FERDINANDO TRIANA PRADA contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2. NOTIFICAR al Ministro de Defensa Nacional y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. NOTIFICAR al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. CORRER EL TRASLADO de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado, que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por los artículos 6º, 8º y 9º parag. del Decreto 806 de 2020.

6. En caso en que las entidades requieran en físico el traslado de la demanda, podrá acercarse a la Secretaría del Despacho con el fin de retirarlos.

7. **RECONOCER** al doctor ÁLVARO RUEDA CELIS identificado con la C.C. No.79110245 y portador de la T. P. No. 170.560 del C. S. de la J. como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola Andrea Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>023</u> de fecha: <u>- 7 SEP 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, <i>[Firma]</i> MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--